

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.943

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los ingresos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, por la suma de ₡. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones), conforme al Anexo que forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación del crédito presupuestario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, por la suma de ₡. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones), conforme al Anexo que forma parte de esta ley.

Artículo 3.º Establécese que las autoridades del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

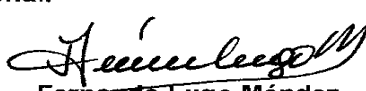
Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ramón Gómez Verangieri
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de noviembre de 2017
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

Honorable Manuel Cartes Jara


Lea Giménez Duarte
Ministra de Hacienda

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.943

ANEXO

CODIGO	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
100	23 18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD						
	130 INGRESOS CORRIENTES						
	132 INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
	20 TASAS Y DERECHOS						
	20 TASAS DE ENTIDADES DESENTRALIZADAS	74.200.330.150		74.200.330.150	0	1.000.000.000	75.200.330.150
TOTAL		74.200.330.150	0	74.200.330.150	0	1.000.000.000	75.200.330.150

23-18-2-001-02-00

Entidad :	23 18	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y D
Tipo de Presup. :	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	1	COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
Sub-programa :	2	APLICACIÓN DEL FONDOS NAC. DE CALIDAD Y SANIDAD VEG.
Unidad Resp. :	1	SER.NAC. DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
230	30	001	99	PASAJES Y VIÁTICOS	150.000.000	-100.162.904	49.837.096	0	100.000.000	149.837.096
240	30	001	99	G.P/SERV.AS.MAN.REP	70.000.000	256.050.904	326.050.904	0	250.000.000	576.050.904
260	30	001	99	SERVICIOS TÉCN. Y PROFES.	0	35.500.000	35.500.000	0	50.000.000	85.500.000
350	30	001	99	P.E.INST.QUIM. Y MED.	200.000.000	275.612.000	475.612.000	0	500.000.000	975.612.000
390	30	001	99	OTROS BIENES DE CONS.	30.000.000	-30.000.000	0	0	50.000.000	50.000.000
530	30	001	99	ADQ. MAQ. EQ. HER. GRAL	0	63.000.000	63.000.000	0	50.000.000	113.000.000
TOTAL:					450.000.000	500.000.000	950.000.000	0	1.000.000.000	1.950.000.000
TOTALES:					450.000.000	500.000.000	950.000.000	0	1.000.000.000	1.950.000.000